



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° **044-2023-GRLL-GOB/PECH**

Trujillo, 08 de febrero del 2,023

VISTO: el Oficio N° 000047-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 30.01.2023, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del trabajador César Humberto Asmat Gómez;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través de la solicitud N° 001-2023 de fecha 23.01.2023, el servidor César Humberto Asmat Gómez se dirige a la Unidad de Personal del PECH haciendo conocer el fallecimiento de su señor padre Eladio Máximo Asmat Azabache y solicita se le otorgue los beneficios de sepelio y luto; adjuntando los documentos sustentatorios de los gastos efectuados;

Que, mediante Informe N° 000020-2023-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 25.01.2023, la Jefa del Área de Personal manifiesta que habiéndose verificado la documentación, se ha procedido a elaborar la Planilla de Luto y Sepelio N° 002-2013 por un importe total ascendente a S/. 5,168.50 (Cinco mil ciento sesenta y ocho con 50/100 soles). Asimismo, dispone derivar la documentación a Control Previo para su revisión, Oficina de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal; y a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución correspondiente.

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta Dirección Técnica Supervisión y Administración (Meta SIAF 003), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, manifiesta que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11, por el importe de S/. 5,168.50 para atender este requerimiento;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala en el numeral 17.5 que el otorgamiento del subsidio por Luto será de dos (02) remuneraciones mensuales totales por fallecimiento del trabajador, su cónyuge, hijos o padres; que se acreditará con la Partida Defunción correspondiente; y, por Sepelio hasta dos (02) remuneraciones mensuales totales por concepto de los gastos efectuados, debiendo estar los comprobantes de pago a nombre del trabajador en caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), o de quien acredite haber efectuado los gastos referidos, en caso de fallecimiento del trabajador;

Que, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo prescribe que para tener derecho al otorgamiento del subsidio por Luto y Sepelio, el trabajador deberá tener una antigüedad no menor a tres meses desde su última fecha de ingreso;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales descritos, así como a la verificación de la documentación de las áreas competentes, corresponde reconocer, mediante Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del servidor César Humberto Asmat Gómez, por el total de S/ 5,168.50 (Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho con 50/100), correspondiéndole el monto de S/5,077.50 por concepto de Luto y el monto de S/91.00, por concepto de Sepelio.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **César Humberto Asmat Gómez**, por el total de S/ 5,168.50 (Cinco mil ciento sesenta y ocho con 50/100), correspondiéndole el monto de S/5,077.50 por concepto de Luto y el monto de S/91.00, por concepto de Sepelio; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el Artículo precedente, con cargo a la Meta Dirección Técnica Supervisión y Administración (Meta SIAF 003), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
GERENTE